



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA.

La compañía **VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.001446 de 19 de Marzo de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 450,00 Número de Participaciones 450 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.- B) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELÉCTRICAS.-...

Quito, 19 de Marzo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(90242)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA HERRERA & RUALES S.A.

La compañía **IMPORTADORA HERRERA & RUALES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de Febrero de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001420 de 16 de Marzo de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00;

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN;...

Quito, 16 de Marzo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(90198)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
BOLETA DE NOTIFICACIÓN
COMISARÍA SEPTIMA MUNICIPAL

Extracto de citación

Dentro del expediente No. 15969- 2011 se le hace saber lo siguiente:
Citación: A: **JOSÉ PAREDES ORTIZ Y GUADALUPE DÍAZ CEVALLOS**.
Sra. Maritza del Pilar Luna Franco. C. J. 3113

Guayaquil, 06 de marzo 2012; a las 15h00
VISTOS.- En mérito de la razón actuaría que antecede, avoco conocimiento del presente expediente.- Agréguese a los autos el oficio DT-LT-2011-05145, suscrito por el Jefe de Legalizaciones, **Dr. Joselo Falquez Espinoza**, del cual se desprende una discrepancia entre los señores **MARITZA DEL PILAR LUNA FRANCO, JOSÉ AUGUSTO PAREDES ORTIZ Y SU CÓNYUGE GUADALUPE DÍAZ CEVALLOS**, por la posesión del solar Municipales No. 24 de la manzana 2333 sector 91 de la Parroquia Ximena Cooperativa Martha Bucaram de Roldos de esta ciudad de Guayaquil el suscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numerales 3.4 y 3.5 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Municipales Ubicados en los Sectores Urbano-Marginales de la ciudad de Guayaquil, admite al trámite la presente causa.- En lo principal

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CARTELES

A: GICONDA MENDEZ ZAMBRANO.

SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del juicio de divorcio **No. 067-C-2012**, propuesto por **GUSTAVO ERNESTO PUERO FRANCO**, cuyo extracto es del tenor siguiente: El actor en su demanda manifiesta que contrajo matrimonio con la señora **GICONDA MENDEZ ZAMBRANO**, que no han procreado hijos, que su cónyuge abandonó voluntariamente el hogar que tenían, por lo que al amparo de lo que dispone en el artículo 110 causal 11a del Código Civil, demanda en Juicio de Divorcio, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. **Admitida la demanda al trámite mediante auto de fecha 1 de marzo del 2012; a las 11h35**, dictado por el señor Abogado **PAUL CERNA TORRES**, Juez Temporal (e) del Juzgado Décimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, dispuso se cite al accionado en la forma prevista en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil. Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de no hacerlo será tenida o